

Dec. No. 672-11 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Primera Categoría, al Mayor General Liu Te-Chin, Comandante del Comando de Defensa de Matsu, de la República de China, Taiwán. G. O. No. 10647 del 16 de noviembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 672-11

CONSIDERANDO: Los méritos alcanzados por el Mayor General Liu Te-Chin, Comandante del Comando de Defensa de Matsu, de la República de China, Taiwán, y por las buenas relaciones que ha mantenido con el Ejército Nacional de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Primera Categoría, al Mayor General Liu Te-Chin, Comandante del Comando de Defensa de Matsu, de la República de China, Taiwán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 673-11 que declara la conformidad del Poder Ejecutivo con el Contrato de Concesión, entre el Ayuntamiento del municipio de Santiago y el Consorcio Green Wheels Dominicana, S.R.L. y Green Wheels Renewable, LLC, para la ejecución de obras y servicios para la valorización de los residuos sólidos urbanos y producción de energía del municipio de Santiago. G. O. No. 10647 del 16 de noviembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673-11

CONSIDERANDO: Que el Consejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, mediante la Resolución No. 2973-11/Bis, del 3 de agosto de 2011, **aprobó** a unanimidad, **autorizar** al señor Alcalde, Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia, a firmar con la compañía GREEN WHEELS RENEWABLE L. L. C. y/o GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., el Contrato de Concesión para la Ejecución de Obras y Servicios para Valorización de los Residuos Sólidos Urbanos y Producción de Energía del Municipio de Santiago.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante su Resolución No. 20/2011, del 8 de septiembre de 2011, **aprobó** el Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-001-11-AS, llevado cabo por el Ayuntamiento de Santiago para concesionar la ejecución de obras y servicios para la Valorización de los Residuos Sólidos y Producción de Energía en el Municipio de Santiago.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo No. 50, dispone que "todo contrato de concesión que implique inversión de recursos por parte del concesionario y cuyo plazo sea mayor de cinco años de duración, se considerará legalmente perfeccionado cuando cuente con la obtención de la Resolución del Órgano Rector de Contratación y Concesiones y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo. Si la concesión implica exención de impuestos y/o enajenación de inmuebles deberá ser ratificado por el Congreso de la República. En el caso de los municipios, en adición, recibirán aprobación de la Sala Capitular".

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTO: El Artículo 50 de la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara la conformidad del Poder Ejecutivo con el Contrato de Concesión suscrito el 4 de agosto de 2011, entre el Ayuntamiento del Municipio de Santiago y el consorcio GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L. y GREEN WHEELS RENEWABLE, LLC, para la Ejecución de Obras y Servicios para la Valorización de los Residuos Sólidos Urbanos y Producción de Energía del Municipio de Santiago, cuya duración ha sido estipulada en veinte (20) años.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del Municipio de Santiago y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 674-11 que declara de emergencia los trabajos de desmonte y preparación de tierras, la instalación de red de riego y construcción de cercas para evitar los daños a los cultivos por el desborde del Lago Enriquillo. G. O. No. 10647 del 16 de noviembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 674-11

CONSIDERANDO: Que el desborde del Lago Enriquillo ha causado daños en cientos de miles de tareas agrícolas y ganaderas de las provincias Barahona, Independencia y Bahoruco.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio inmediato de las comunidades que han sido afectadas por el desborde del Lago Enriquillo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No.490-07, excluye de su aplicación las compras que por razones de emergencia pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

VISTA: La Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Reglamento No.490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente